

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Moratalla contra la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 22 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de febrero del expresado año, confirmatoria del acuerdo de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad, que ordenó su baja como Médico Tocólogo, A, y su pase a la categoría B, en la dicha capital de Albacete; absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Francisco Camprubí.—Juan de los Ríos. (Con las rúbricas.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Melgarejo Cárcel.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de diciembre de 1960 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Melgarejo Cárcel, sobre retribución a los Oficiales procedentes de Factores de Circulación de la R. E. N. F. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de la Resolución que en primera instancia dictó la Dirección General de Trabajo sobre retribución a Oficiales de Oficina de la R. E. N. F. E., procedentes de Factores de Circulación, y, en consecuencia, desestimamos el recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración del Estado de la demanda interpuesta; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada. Luis Cortés. Pedro María Marroquín.—Ignacio S. de Tejada. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.301, promovido por «American Cyanamic Company».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 7.301, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «American Cyanamic Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de diciembre de 1955, se ha dictado con fecha 14 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso promovido por la representación de «American Cyanamic Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que concedió a «Industrial Farmacéutica y Especialidades, S. A.», la marca número doscientos ochenta mil ciento noventa, con la denominación «Aurotracina», para distinguir productos y especialidades farmacéuticas de todas clases (clase cuarenta del Nomenclátor), y en su consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto dicha concesión registral, sin que haya lugar a expreso pronunciamiento en cuanto a las costas del recurso; y devuélvase el expediente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 529, promovido por don Pierre Cibié.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 529, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Pierre Cibié, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1953, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por don Pierre Cibié contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho que denegó la inscripción del modelo de utilidad número cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho, por estar extendida conforme a Derecho, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.551, interpuesto por don Carlos Souza Riquelme.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 3.551, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Carlos Souza Riquelme, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas de 29 de febrero de 1960, se ha dictado con fecha 11 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Souza Riquelme, contra acuerdos de la Comisión Liquidadora de Organismos de 10 de febrero de 1960 y de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas del 26 de dicho mes, por los que se dispuso, respectivamente, su clasificación como personal jubilable, con baja en 29 del mismo mes, y se decretó su cese en esta última fecha; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.880, promovido por «Productos Químicos Schering, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 8.880, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Productos Químicos Schering, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1957, se ha dictado con fecha 24 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Productos Químicos Schering, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 29 de abril de 1957, confirmada tácitamente, que otorgó el registro de la marca número trescientos doce mil ochocientos setenta y nueve para distinguir, bajo la denominación «Byogin», productos comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de dicha resolución, que deberá quedar sin valor ni efecto alguno; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510, promovido por «Elizabeth Arden», Limited.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Elizabeth Arden», Limited, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1958, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Industria de veintinueve de julio

de mil novecientos cincuenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición entablado por «Elizabeth Arden», Limited, contra la concesión por veinte años a don Raúl Jorge Hermitte del modelo de utilidad, consistente en un nuevo envase de productos de perfumería, cosmética, alimentación, ceras, composiciones para lustrar y otros productos industriales y del hogar que se solicitó con el número cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta, sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.452, promovido por «Aurelio Gamir, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.452, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Aurelio Gamir, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1959, se ha dictado con fecha 17 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la entidad «Aurelio Gamir, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que estimó el recurso de reposición interpuesto por «Laboratorios de Aplicación Farmacológico Lhu-yart» contra el acuerdo de quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete, del mismo Organismo, debemos absolver y absolvemos a la Administración, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 295, promovido por «Daimler Benz Aktiengesellschaft».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 295, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Daimler Benz Aktiengesellschaft», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1957 y 9 de marzo de 1959, se ha dictado, con fecha 14 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Daimler Benz, A. G.» contra